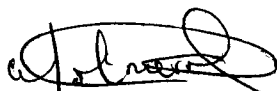


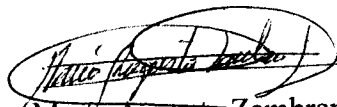
CASO No. 0602-14-EP

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- DRA. WENDY MOLINA ANDRADE, JUEZA CONSTITUCIONAL.- Quito, D.M., 30 de julio de 2014, a las 10h00.- En mi calidad de jueza sustanciadora, en virtud del sorteo realizado por el Pleno de la Corte Constitucional en sesión ordinaria de 10 de junio de 2014; y, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 14 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y, 19, 22, 37 y 38 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional; **AVOCO CONOCIMIENTO** de la causa No. **0602-14-EP**, acción extraordinaria de protección, presentada por Myriam Isabel Montenegro Gómez, en calidad de Gerente General de la compañía AINSA S.A., en contra de la resolución dictada el 19 de febrero de 2014; y, la providencia de fecha 13 de marzo de 2014, notificadas el mismo día, dictadas por el Juzgado Tercero de Inquilinato y Relaciones Vecinales de Pichincha, con el fin de continuar con la sustanciación del proceso, en lo principal dispongo: **PRIMERO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia a la legitimada activa, Myriam Isabel Montenegro Gómez, en calidad de Gerente General de la compañía AINSA S.A., en la casilla judicial señalada para el efecto. **SEGUNDO.-** Notifíquese mediante oficio, con el contenido de la demanda y esta providencia a la señora jueza Tercera de Inquilinato y Relaciones Vecinales de Pichincha, a fin de que en el término de 10 días presente un informe de descargo debidamente motivado sobre los argumentos que fundamentan la demanda. **TERCERO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia a los terceros interesados, Alberto Vicente Castro Castro y Fanny Silvana Ramos Castañeda, en la casilla constitucional y en los correos electrónicos señalados para el efecto. **CUARTO.-** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo a la abogada María Augusta Zambrano como actuario de la presente causa. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**



Dra. Wendy Molina Andrade
~~JUEZA SUSTANCIADORA~~

Lo certifico.- Quito, D.M., Quito, D.M., 30 de julio de 2014, a las 10h00.-



María Augusta Zambrano
ACTUARIA DE DESPACHO